



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 072 -2018-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Marzo del 2018, la Convocatoria N° 003-2018-SO-GRA-CR/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, **EDWIN E. IPANAQUE HIDALGO**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 9° del citado Reglamento, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, **Edwin E. Ipanaque Hidalgo**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash recomiende a la Empresa HIDRANDINA S.A. mejore sus servicios en las diferentes provincias del ámbito de la Región**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Ancash, dado a las constantes interrupciones del fluido eléctrico ocasionando daños a diversos artefactos y afectando directamente a los negocios y hogares de la Población Ancashina;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Huarney, **Edwin E. Ipanaque Hidalgo**, fundamenta su pedido y señala que existe incomodidad por parte de muchos pobladores no solamente de la Provincia de Huarney que se han visto afectados estos días, permanecemos sin fluido eléctrico durante horas y horas, también ha sucedido en Huaraz a los dañando artefactos, afectando negocios y otros sectores; el Consejero Regional **Hugo M. Bojórquez Aramburú**, señala que el Consejo Regional como Máxima Autoridad del Gobierno Regional no puede estar ajeno a los problemas que le están ocurriendo a la población y uno de los grandes problemas a lo largo del Callejón de Huaylas son estos constantes apagones de parte de los servicios de HIDRANDINA, siendo posible una recomendación a través de un pronunciamiento; del mismo modo el Consejero Regional **Eleuterio Z. Rimac Loarte** señala que no solo esto ocurre en Huaraz sino en las provincias en las que viene operando la Empresa HIDRANDINA, como representantes de las provincias y como autoridades se puede recomendar por ser un malestar para la población; el Consejero Regional **Pedro M. Izquierdo Huerta** señala que dicho asunto es función de OSINERGMIN; luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, emerge la Propuesta: *Solicitar, la inmediata intervención del Organismo de Supervisión de Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, a fin que adopte las acciones inmediatas referente a los constantes cortes de fluido eléctrico que viene perjudicando a las diferentes Provincias de la Región Ancash, ocasionados por la Empresa Prestadora de Servicios de Energía Eléctrica HIDRANDINA S.A.*; posteriormente el Consejero Delegado somete a Votación, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR, la inmediata intervención del Organismo de Supervisión de Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, a fin que adopte las acciones inmediatas referente a los constantes cortes de fluido eléctrico que viene perjudicando a las diferentes Provincias de la Región Ancash, ocasionados por la Empresa Prestadora de Servicios de Energía Eléctrica HIDRANDINA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Félix E. Córdoba Aranda  
CONSEJERO DELEGADO